

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECAUDACIÓN OFICINA DE JACA

1787

EDICTO

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA,

HAGO SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación a mi cargo a los deudores que luego se detallan, se dictó en su momento, la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta oficina recaudatoria expediente administrativo de apremio a los deudores y desconociéndose la existencia de otros bienes preferentes embargables.

DECLARO EMBARGADOS los derechos que ostente el deudor sobre los vehículos que seguidamente se detallan cuyas otras características se desconocen en este momento.

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse el paradero, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 134 del Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que en el plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina dichos vehículos entregando la documentación y llaves de contacto, con advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará a las Autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos y serán suplidas las documentaciones y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento y practíquense los demás preceptos a que se refiere dicho artículo para la efectividad de este embargo e invítese al deudor a que en el plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación y practíquense las correspondientes anotaciones en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y en la Jefatura Provincial de Tráfico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.

Los deudores a que se refiere la transcrita diligencia son los siguientes:

NOMBRE: XACA MOTOR SL

MARCA	MODELO	MATRIC.	DEBITOS	MUNIC.	DEUDA
LOTUS	ELANSE	6012BNJ	I.A.E años 2,000, 2001 y 2002	Jaca	750,17 Euros.

Lo que se hace público conforme a lo establecido en el art. 134-2 del Reglamento General de Recaudación y en la forma ordenada en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, por resultar desconocido el domicilio actual, debiéndose tener por notificado el deudor mediante el presente anuncio con plena virtualidad legal, al que se invita para que en el plazo de 5 días deposite el vehículo como dispone el art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/90 de 20 de diciembre) en los locales habilitados al efecto, entregando la documentación y llaves de contacto.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento.

Jaca, a 24 de marzo de 2004.-La recaudadora, Esther Vizcarro Lles.

1788

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE INMUEBLES

LA RECAUDADORA DE TRIBUTOS LOCALES DE LA OFICINA DE JACA

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Oficina de Recaudación a mi cargo, motivado por débitos reglamentariamente apremiados por la Tesorería de la Diputación que luego se detallan, he dictado con fecha de 9 de marzo de 2,004 la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.- Tramitándose en esta oficina a mi cargo expediente de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y ordenado por providencia de fecha de 8 de marzo de 2,004 el embargo de sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 131 de la ley General Tributaria y 110 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se detalla por los descubiertos que igualmente se indican:

Nombre del deudor: Invermetal S.A.

Domicilio: C/ Las Huertas, 2 22600.- Sabinánigo.

NIF: A-22,009,872

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana.

TERMINO MUNICIPAL: Sabinánigo.

SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN: Nave en Sabinánigo, sobre el solar B en partida de Tesoros, de cien metros cuadrados totalmente edificadas. Se compone de una planta tejado a una vertiente y doble puerta de acceso al Este. Es de solera de hormigón, estructura metálica, cerramientos de bloque y cubierta de urallita. Tiene cuatro metros en su parte más baja y cinco en la más alta. Linda: Norte, solar A; Sur, solar C; Este, terreno de accesos y Oeste, Antonio Callavé.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: Tomo 933, Libro 57, Folio 224, Finca 7.145 del Registro de la Propiedad de Jaca.

DERECHOS DEL DEUDOR: Pleno dominio.

IMPORTE DE LOS DEBITOS: 677,76 euros, intereses y costas a liquidar.

CONCEPTO Y AÑO DE LOS DÉBITOS: IBI URBANA año 1,996 a 2,003 y VADOS años 97, 98, 99 y 2,000.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Sabinánigo (art. 125.1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 art. 124 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), notifíquese esta diligencia al deudor y en su caso al cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, y herederos, cuando sean conocidos, requiriéndoles al propio tiempo la entrega de títulos de propiedad.

Expidase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, interesando además que se libre certificación de las cargas que figuran en el Registro sobre cada finca, con expresión detallada de las mismas y de sus titulares y domicilios, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes como disponen los artículos 139 y siguientes con remisión del expediente a la Tesorería de la Excelentísima Diputación Provincial de Huesca, para que dicte en su momento acuerdo de enajenación mediante subasta pública".

Y no encontrándose el deudor en su domicilio actual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación, se hace público, conforme a lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y art. 105.6 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores, sus cónyuges, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, mediante el presente anuncio.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento.

Jaca, a 24 de marzo de 2004.- La recaudadora, Esther Vizcarro Lles.